



990

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2024-MPE/C

Espinar, 02 de octubre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 068-2024-MPE-GDS-SGPS-PVL/IRLV de fecha 19/09/2024, Informe N° 163-2024-MPE-GDS-SPS/JCP de fecha 20/09/2024, Informe N° 866-2024-MPE-C-GLC-GDS de fecha 24/09/2024, Opinión Legal N° 820-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 01/10/2024, sobre delegación de funciones de la presidencia del Comité de Administración de Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales son competentes entre otras funciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa el Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, por Ley 31782, se modifica la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; estableciendo en su artículo 2° establece que, *"En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; (...). El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo"*.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2024-CM-MPE-C de fecha 26/09/2024 RECONOCE la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE de la Municipalidad Provincial de Espinar, para el periodo 2024-2025, y por Resolución de Alcaldía N° 080-2024-MPE/C de fecha 26/03/2024, se CONFORMA el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE de la Municipalidad Provincial de Espinar, para el periodo 2024-2025;

Que, mediante Informe N° 068-2024-MPE-GDS-SGPS-PVL/IRLV de fecha 19/09/2024, la Ing. Isenia Reyna Lazo Vargas – Responsable de Programa Vaso de Leche, solicita la delegación de funciones de la presidencia del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche recaída en la Alcaldesa provincial, teniendo en cuenta su recargada agenda para el cumplimiento de las funciones establecidas en el ROF del mencionado Comité; pedido que es evaluado y ratificado por Informe N° 163-2024-MPE-GDS-SPS/JCP de fecha 20/09/2024, de la Lic. Julia Colque Peña, Sub Gerente de Programas Sociales, emitiendo opinión favorable, y remitido a Gerencia Municipal por Informe N° 866-2024-MPE-C-GLC-GDS de fecha 24/09/2024, del Lic. Guido Lovón Caballero, Gerente de Desarrollo Social;

Que, con Opinión Legal N° 820-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 01/10/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien visto la base legal, los antecedentes y efectuando el análisis normativo correspondiente, opina por la procedencia de la delegación de funciones de la presidencia del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Espinar, al Gerente de Desarrollo Social, Lic. Guido Lovón Caballero, para el periodo 2024-2025, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 inciso 2.1 de la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27740. Con Proveído N° 9299 de fecha 01/10/2024, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el acto resolutivo; y siendo este un acto administrativo debidamente sustentado en los informes técnico y legal corresponde emitir resolución;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Social, las funciones del Presidente del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Espinar, para el periodo 2024-2025, establecidas en el ROF del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, reconocido por Acuerdo de Concejo N° 79-2023-CM-MPE/C y conforme se detalla a continuación:

- Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del PVL.
- Conducir, supervisar y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio de PVL que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del PVL.
- Convocar a sesiones del Comité de Administración y disponer la agenda correspondiente.
- Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de estos.
- Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Gerente de Desarrollo Social, el marco de las funciones delegadas, cumplir a cabalidad cada una de ellas, en estricta observancia de las normas sobre la materia, además deberá informar al Despacho de Alcaldía sobre los resultados alcanzados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, PVL, Oficina General de Asesoría Jurídica, Comité de Administración del PVL, tomar conocimiento y adoptar las acciones que le sean pertinentes en virtud de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G. Des. Social.
- PVL.
- CA-PVL.
- O.G. Asesoría Jurídica.
- OTI.
- Archivo.
CRLC/eyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA ESCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA